

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2021 0253**

Atendiendo las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá, quien mediante providencia del 19 de diciembre de 2022, confirmó el auto del 16 de abril de 2021 que decretó el embargo del inmueble fon FMI 50C-1731148.
2. Previamente a decretar el secuestro del inmueble, la parte actora acredite que la medida de embargo se encuentra registrada.
3. Conceder en el efecto devolutivo, el recurso de apelación promovido por el extremo demandado contra la sentencia anticipada de fecha 20/05/2022.
4. Por secretaría, remítase el expediente digitalizado, a través de la Oficina de Reparto, para que sea abonado al Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá, quien conoció previamente de otro recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

| | |
|--|-----------------------|
| JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL | |
| La providencia anterior se notifica en el ESTADO | |
| No. <u>06</u> | Hoy <u>09-02-2023</u> |
| JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario | |